

|                                                                                  |                                     |                                       |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                       | <b>Código:</b> GADF-F-025 |
|                                                                                  | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA   | <b>Versión:</b> 001       |
|                                                                                  | <b>FORMATO</b>                      | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | <b>Fecha:</b> 14/11/2013  |

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Fecha Elaboración | 23/02/2017 |
|-------------------|------------|

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Suscribir un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de Montería, para recibir y entregar a su vez al Concesionario RUTA AL MAR S.A.S., el tramo de vía del PR 0+000 al PR 1+410, Vía El 15 – San Carlos- Cereté, para ser incluidas dentro de las intervenciones previstas en el Contrato de Concesión No. 016 de 2015.

## 2. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, constituye como fines esenciales del Estado los siguientes: “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*” (...). Así mismo, establece que “*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado* (...)”.
2. Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política establece que “*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.
4. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
5. Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.
6. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

|                                                                                                                                |                                     |                                              |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>Agencia Nacional de Infraestructura</b> | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                              | <b>Código: GADF-F-025</b> |
|                                                                                                                                | <b>PROCESO</b>                      | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>   | <b>Versión: 001</b>       |
|                                                                                                                                | <b>FORMATO</b>                      | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> | <b>Fecha: 14/11/2013</b>  |

7. Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

8. Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

9. Que la esencia del convenio interadministrativo es el apoyo a la gestión que da lugar a que cada una de las entidades como partes contratantes realicen los cometidos estatales que les está a cargo atendiendo el principio de la coordinación entre entidades públicas para la buena gestión, permitiendo la realización de las misiones institucionales y que para el caso concreto, resultan ser complementarias. Es aquí donde también es posible, que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra, en atención al acompañamiento y asistencia técnica efectivamente prestada en virtud de la ejecución del objeto.

10. Que mediante Acuerdo No. 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones, señala la función administrativa distrital que se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la administración pública distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

11. Que la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto: planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

12. Que adicionalmente, el numeral 18 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, señala que la Agencia Nacional de Infraestructura podrá: "Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y

|                                                                                  |                                     |                                       |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                       | <b>Código: GADF-F-025</b> |
|                                                                                  | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA   | <b>Versión: 001</b>       |
|                                                                                  | <b>FORMATO</b>                      | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | <b>Fecha: 14/11/2013</b>  |

financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios o contratos que sean necesarios”.

**13.** Que los convenios estatales se rigen por los principios de la autonomía de voluntad, por medio del cual se buscan celebrar los acuerdos necesarios para satisfacer intereses comunitarios; la prevalencia del interés público, ajustando así el objeto del convenio a esas necesidades; y la buena fe, por la cual los contratantes, tendrán en cuenta las exigencias éticas propias de la confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de convenios.

**14.** Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

**15..** Que el 19 de junio de 2015, se suscribió el convenio interadministrativo de colaboración No. 024 entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de San Carlos cuyo objeto consistió en recibir del Municipio y entregar al concesionario el tramo vial de la red a cargo del Municipio que corresponde a : Vía El 15 - San Carlos - Cereté cuya ubicación geo-referencial es: PR00+000 al PR10+500, mediante Acta de entrega y Recibo, con el fin de ser incorporada al contrato de Concesión del Proyecto Antioquía-Bolívar.

**16.** Que el 20 de marzo de 2016, en el marco de la Supervisión del Contrato de Concesión 016 del 14 de octubre de 2015, se realizó la suscripción del Acta de Entrega y Recibo por parte del Municipio de San Carlos a la ANI y ésta a su vez a la Concesión Ruta al Mar S.A.S., del tramo de vía El 15- San Carlos -Cereté, enmarcada bajo el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 024 de 2015, momento en el cual la Interventoría del Proyecto CR Concesiones, manifiesta que el tramo de vía que va del PR 0+000 al PR 1+410, es un tramo que no pertenece al municipio de San Carlos, y que deberá gestionarse la entrega a través del Municipio de Montería, ente que se encuentra a cargo de dicho tramo.

**17.** Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo de colaboración, entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y el MUNICIPIO DE MONTERIA, para que este último entregue en administración, a título gratuito y autorice a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, para intervenir a través de concesionario Concesión Ruta al Mar S.A.S., el tramo vial de la red a cargo del Municipio que corresponde al tramo ubicado en la Vía: El 15 - San Carlos-Cereté, cuya ubicación geo-referencial es: PR 0+000 al PR 1+410 y posteriormente haga entrega de la infraestructura para que a su vez, esta sea incorporada a la infraestructura vial concesionada bajo el contrato de concesión No. 016 de 2015.

|                                                                                                                               |                                     |                                              |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>Agencia Nacional de Infraestructura</b> | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                              | <b>Código:</b> GADF-F-025 |
|                                                                                                                               | <b>PROCESO</b>                      | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>   | <b>Versión:</b> 001       |
|                                                                                                                               | <b>FORMATO</b>                      | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> | <b>Fecha:</b> 14/11/2013  |

### **3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.1. OBJETO:**

Suscribir un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de Montería con el fin de reglamentar el recibo y entrega del tramo de vía del 15 San Carlos - Cereté del PR0+000 al PR1+410 para ser incorporados al contrato de Concesión no. 016 de 2015 del proyecto Antioquia – Bolívar.

#### **3.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

En desarrollo del objeto del presente convenio se ejecutarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Recibir por parte del Municipio de Montería y entregar al Concesionario CORUMAR S.A.S. el tramo de la vía el 15 - San Carlos – Cereté, del PR0+000 al PR1+410, para ser incorporados al contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015.

Las coordenadas/ Abscisa aproximada de diseño fase 2/ Abscisa aproximada corredor existente:

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones previstas en este Convenio.

#### **OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:**

- a) Recibir del municipio de Montería y entregar al Concesionario: el tramo de la vía el 15 - San Carlos – Cereté, del PR0+000 al PR1+410, para ser incorporados al contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015 mediante Acta de Entrega y Recibo.
- b) Exigir garantías al concesionario donde será amparado el tramo señalado en el literal de la presente cláusula.
- c) Verificar el cumplimiento por parte del concesionario, de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión No. 016 de 2015, relacionadas con las normas de seguridad vial por el tiempo o plazo convenido en este documento para la intervención de las vías a cargo.

#### **1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA:**

- a). Entregar a la ANI, la vía que corresponde a: Vía El 15 – San Carlos-Cereté, cuya ubicación geo-referencial es: PR 0 + 000 al PR 1+ 410. Una vez suscrita la respectiva acta de entrega y recibo, se entenderá que la ANI, asumirá la administración del tramo que posteriormente será entregado en

|                                                                                                                                |                                     |                                              |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>Agencia Nacional de Infraestructura</b> | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                              | <b>Código: GADF-F-025</b> |
|                                                                                                                                | <b>PROCESO</b>                      | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>   | <b>Versión: 001</b>       |
|                                                                                                                                | <b>FORMATO</b>                      | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> | <b>Fecha: 14/11/2013</b>  |

concesión a la Concesionaria RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S.).

b). Realizar la supervisión del convenio interadministrativo de colaboración a través de la persona natural o jurídica que contrate y/o el funcionario que designe el municipio.

**PARÁGRAFO:** A partir de la entrega del tramo vial de la red a cargo del Municipio que corresponde a: La Vía El 15- San Carlos-Cereté, cuya ubicación geo-referencial es: PR 0 + 000 al PR 1+ 410, el MUNICIPIO no asumirá responsabilidad alguna frente a:

- 1). Las inversiones nuevas sobre el tramo entregado en administración a la ANI.
- 2). Cualquier evento que resulte de la ejecución del tramo referidos mientras se encuentran bajo la tutela y administración de la ANI.

### **3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

#### *Convenio Interadministrativo de Colaboración*

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

#### **5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La presente modificación al Convenio, por sí mismo, no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno para LAS PARTES.

#### **6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

De acuerdo con los hechos relatados en los considerandos del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, es necesario aclarar que parte de la vía recibida según convenio interadministrativo 024 de 2015 entre la ANI y el Municipio de San Carlos, pertenece realmente a la jurisdicción del municipio de Montería,



|                                                                                                                                |                                     |                                              |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>Agencia Nacional de Infraestructura</b> | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                              | <b>Código:</b> GADF-F-025 |
|                                                                                                                                | <b>PROCESO</b>                      | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>   | <b>Versión:</b> 001       |
|                                                                                                                                | <b>FORMATO</b>                      | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b> | <b>Fecha:</b> 14/11/2013  |

por tanto es necesario realizar el debido convenio interadministrativo con la alcaldía de dicho municipio, para recibir el tramo de la vía que se encuentra comprendida entre los PR 0+000 y el PR 1+410 y así mismo poder incorporarla debidamente a la infraestructura vial concesionada bajo el contrato de Concesión N° 016 de 2015.

Esto, enmarcado dentro de las obligaciones a cargo del Concesionario en cuanto a la recepción de Infraestructura, como se establece en la sección 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (q) de la Parte General “Recibir la infraestructura del Proyecto en concesión, en la fecha que señale la ANI, incluyendo las Estaciones de Peaje y las Estaciones de Pesaje en el estado en el que la entregue la ANI sin objeción alguna, y asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en el presente Contrato y sus Apéndices.”

Aunado a lo anterior, se debe señalar que es un riesgo asignado al Concesionario, la recepción de la infraestructura en el estado que se encuentre y este asume a su vez los efectos favorables y desfavorables de esta entrega, como se estipula en la sección 13.2(a) “Los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la infraestructura correspondiente al Proyecto en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado para la entrega de las Intervenciones y para la Operación y el Mantenimiento –aun en la Etapa Preoperativa– no se reducirán, ni la Retribución se aumentará por dichas condiciones cualesquiera que ellas sean.”

Así mismo, dando cumplimiento a la sección 4.3 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción, literal (a) “Realizar la entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. Esta entrega se hará en el estado en que se encuentren tales bienes, sin que sea aceptable ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación del Concesionario relacionada con el estado de la infraestructura del Proyecto, cualquiera ella sea. La puesta a disposición será efectuada a partir de la suscripción del Acta de Inicio o expedición de la Orden de Inicio.”

Dado las consideraciones anteriores, el área de riesgos considera procedente y conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la alcaldía del Municipio de Montería, con el fin de poder incorporar el tramo de vía que no corresponde al Municipio de San Carlos y quedó incluido en el convenio interadministrativo 024 de 2015 con dicho municipio. Así mismo por la naturaleza del convenio, no se requiere de una estimación, tipificación y asignación de riesgos, así como tampoco de una matriz de riesgos para la suscripción y ejecución del convenio.

|                                                                                                                            |                                     |                                       |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| <br>Agencia Nacional de<br>Infraestructura | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                       | <b>Código:</b> GADF-F-025 |
|                                                                                                                            | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA   | <b>Versión:</b> 001       |
|                                                                                                                            | <b>FORMATO</b>                      | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | <b>Fecha:</b> 14/11/2013  |

**7. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.**

En consideración a las especificidades del contrato a celebrar, no se prevé la exigencia de garantías.

**8. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL o quien haga sus veces.

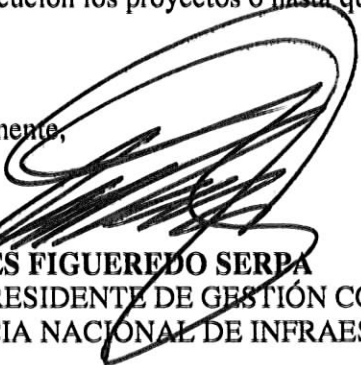
**9. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES**

No aplican.

**10. PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo del presente convenio interadministrativo de Colaboración mantendrá su vigencia mientras estén en ejecución los proyectos o hasta que las partes de mutuo acuerdo decidan terminarlo.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
 VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisaron: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz/ Gerente de Proyectos Carretero 5 ANI  
 Gabriel Vélez Calderón/ Gerente Jurídico-Vicepresidencia Jurídica ANI

Proyectaron: Aspectos Jurídicos:

Lola Ramírez Quijano / Vicepresidencia Jurídica ANI

Aspectos Técnicos: Yolanda Traslaviña Prada/ Asesor Supervisora del Proyecto Antioquia-Bolívar ANI

Aspectos Riesgos: Felipe Sánchez / Profesional de Apoyo VPRE.

